



PROYECTO DE LEY
RÉGIMEN DE GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y
REGULARIZACIÓN DE LOS CONJUNTOS HABITACIONALES DE LA CIUDAD

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar condiciones adecuadas de habitabilidad en los conjuntos habitacionales construidos por el Estado de la Ciudad de Buenos Aires y constituir un régimen para la gestión, administración y mantenimiento de los conjuntos habitacionales de la Ciudad de Buenos Aires para tal fin.

Artículo 2°. Ámbito de Aplicación. La presente ley rige para todos aquellos edificios de viviendas y conjuntos habitacionales construidos por la ex Comisión Municipal de la Vivienda, el Instituto de la Vivienda de la Ciudad, la Corporación Buenos Aires Sur, aquellos que se construyeron en el marco de los procesos de integración social y urbana de barrios populares y los construidos por cualquier los demás organismos con competencia habitacional en la CABA, así como también aquellos que se hayan construido y se construyan en el futuro por cualquier organismo que tenga por objeto el desarrollo de vivienda de interés social en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Alcanza a aquellos conjuntos construidos por el Estado Nacional con dominio transferido a la Ciudad de Buenos Aires, y todas las edificaciones construidas en el marco del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo.

La aplicación de la presente Ley se llevará a cabo de manera complementaria a las leyes 148 de "Villas y Conjuntos Habitacionales"; 324 de "Recuperación de la traza de la Ex Au 3", 341 de "Autogestión de la vivienda"; 624 de "Acceso a la vivienda para personas mayores"; 3.902 de "Regularización Dominial de Conjuntos Urbanos"; y las leyes que contemplan casos particulares, como las existentes referidas a la reurbanización e integración social y urbana de villas y asentamientos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CAPÍTULO II

GESTIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 3°. Unidad de Gestión. Constitúyase la 'Unidad de Gestión del Plan Integral de Adecuación de las Condiciones de Habitabilidad, Regularización Dominial y Consorcial,



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Mantenimiento y Administración de Conjuntos Habitacionales' (en adelante 'UGC') la cual tiene por competencia diseñar, coordinar y ejecutar el Plan Integral contemplando los lineamientos definidos en el Capítulo III de la presente y lo que demanden los proyectos específicos, instrumentando las intervenciones que se requieran de las distintas áreas del Gobierno de la Ciudad.

Artículo 4°. Autoridad de aplicación. Designase como Autoridad de Aplicación al Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del Gobierno de la Ciudad o al organismo que en un futuro lo reemplace.

Artículo 5°. Composición. La UGC estará conformada de la siguiente manera:

- a) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat del GCBA, el cual se desempeñará como Coordinador General de la Unidad Ejecutora;
- b) Un/a representante de la Agencia Gubernamental de Control;
- c) Un/a representante del Instituto de Vivienda de la Ciudad;
- d) Un/a representante de la Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires,
- e) Un/a representante del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción del GCBA;
- f) Un/a representante del Ministerio de Espacio Público e Higiene Urbana del GCBA.

Artículo 6°. Funciones. Son funciones de la UGC las que se describen a continuación:

- a) Coordinar las gestiones de las diferentes áreas de gobierno vinculadas con el objeto de la presente Ley;
- b) Garantizar el mantenimiento del estado edilicio e infraestructural de los conjuntos, de sus unidades funcionales y sus espacios comunes;
- c) Garantizar el mantenimiento del equipamiento urbano que se encuentre en los Conjuntos y su entorno, así como la construcción de nuevo equipamiento acorde con las necesidades de su población;
- d) Planificar acciones para la protección patrimonial, física, ambiental, estructural, social y habitacional de los Conjuntos y sus habitantes;
- e) Desplegar acciones de acompañamiento socio comunitario a los hogares de los Conjuntos para su desarrollo económico, cultural, educativo, laboral y social;
- f) Impulsar ámbitos de participación de los habitantes de los conjuntos en los que se desarrolle el Plan Integral;
- g) Instrumentar un sistema de atención integral frente a la emergencia;
- h) Completar la regularización financiera y dominial de los hogares habitantes;
- i) Brindar acompañamiento para consolidar la organización consorcial de cada edificio de los Conjuntos, estableciendo mecanismos de conformación, seguimiento y sostenimiento de los consorcios;



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

- j) Garantizar el correcto funcionamiento de todas las conexiones formales y seguras a los servicios públicos esenciales en todas las Unidades Funcionales de los Conjuntos con tarifas asequibles;
- k) Coordinar la colaboración con asociaciones profesionales, organizaciones sociales, organismos internacionales de cooperación, universidades y entidades públicas o privadas afines, tendientes a la realización de proyectos globales de capacitación, recuperación integral de los conjuntos y/o construcción de vivienda nueva.

Artículo 7°. Acciones. La UGC deberá desarrollar las siguientes acciones:

- a) Ejecutar anualmente el relevamiento, censo y diagnóstico exhaustivo del estado edilicio e infraestructural de cada uno de los Conjuntos, así como socioeconómico de los hogares que en ellos habitan;
- b) Elaborar y desarrollar el Plan Integral de Adecuación de las Condiciones de Habitabilidad, Regularización Dominial y Consorcial, Mantenimiento y Administración de los Conjuntos Habitacionales bajo los parámetros establecidos en el Capítulo III de la presente;
- c) Implementar procesos de regularización dominial y titularización;
- d) Conformar y actualizar un Registro Público de los Conjuntos Habitacionales de la Ciudad de Buenos Aires;
- e) Elaborar y presentar Informes de Avance respecto de los indicadores de seguimiento establecidos en el Anexo I y Planes de Obra semestrales a la Comisión de Seguimiento y Control de la UGC creada la presente;
- f) Generar la difusión de la presente operatoria en los Conjuntos.

Artículo 8°. Comisión de Seguimiento. A fines de garantizar el cumplimiento de la presente Ley, créase la Comisión de Seguimiento y Control de la UGC, la cual estará compuesta por:

- a) Representantes de la Presidencia y Vicepresidencia Primera de las Comisiones de Vivienda, Espacio Público y Planeamiento Urbano de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires;
- b) Miembros de las Juntas Comunes de todas aquellas Comunas que contengan Conjuntos incluidos en el Registro Público de Conjuntos Habitacionales;
- c) Vecinos y/o representantes de los habitantes de cada uno de los Conjuntos;
- d) Responsables de la dirección de los consorcios de cada uno de los Conjuntos;
- e) Un/a Representante del Ministerio Público de la Defensa;
- f) Un/a Representante del Ministerio Público Tutelar;
- g) Un/a Representante de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires;

La Comisión de Seguimiento y Control tendrá asiento en las oficinas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La misma deberá presentar semestralmente ante la Legislatura

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Porteña Informes de Avance y Planes de obra, y anualmente los montos proyectados que se incluirán en el Presupuesto del GCBA del año siguiente.

CAPÍTULO III

PLAN INTEGRAL DE ADECUACIÓN DE

CONJUNTOS HABITACIONALES

Artículo 9°. Relevamiento. Realícese un relevamiento físico y social de las Unidades Funcionales, los Conjuntos Habitacionales y los hogares que habitan en ellos con el objeto de elaborar un diagnóstico preciso y clasificar su estado de situación acorde a la tipología establecida en el Anexo I de la presente, para el desarrollo del Plan Integral de Adecuación de las Condiciones de Habitabilidad, Regularización Dominial y Consorcial, de Mantenimiento y Administración de los Conjuntos Habitacionales (en adelante, 'Plan Integral') con la priorización de acciones acorde al diagnóstico obtenido.

Artículo 10°. Registro. Créase el Registro Público de Conjuntos Habitacionales de la Ciudad de Buenos Aires en el ámbito de la UGC, implementando mecanismos de actualización de la cantidad y del estado de los bienes inmuebles comprendidos en el Artículo 2° y de las familias que los habitan, tomando como base el Anexo II de la presente.

Artículo 11°. Habitabilidad. El Plan Integral debe incluir un plan de obras de adecuación y mejoramiento para garantizar las condiciones de habitabilidad de las edificaciones, de las unidades funcionales y de los espacios comunes, de acuerdo a las normas vigentes. Las acciones deben incluir lo necesario para el correcto funcionamiento de las infraestructuras y su sostenibilidad en el tiempo. En tanto condiciones de habitabilidad se considera al correcto asoleamiento y ventilación, la inexistencia de hacinamiento por hogar o por cuarto, el correcto funcionamiento de las cocinas y baños y la conexión formal y segura a los servicios esenciales.

Artículo 12°. Regularización Dominial. A los efectos de concretar los procesos de regularización dominial en la presente operatoria, la UGC deberá:

- a) Realizar las subdivisiones y registración de las Unidades Funcionales necesarias para las escrituras a favor de los hogares;
- b) Impulsar el refinanciamiento en los casos de hogares deudores;
- c) Agilizar la regularización dominial a aquellos hogares que cumplan con los requisitos establecidos;
- d) Afrontar los gastos y honorarios notariales necesarios para la escrituración;



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 13°. Regularización Consorcial. Con el objeto de garantizar el mantenimiento de las edificaciones y los espacios comunes la UGC acompañará el proceso de regularización consorcial mediante capacitaciones, asesoramiento y seguimiento jurídico para la correcta conformación de los consorcios. Hasta tanto, la UGC se hará cargo de la administración de los consorcios inactivos durante los primeros 10 años. Cumplido el plazo anterior, para el caso en el que no estén dadas las condiciones para la autosuficiencia de los consorcios, la autoridad de aplicación o un tercero, bajo la responsabilidad administrativa y fiscalizadora de la autoridad de aplicación, deberá hacerse cargo de la administración consorcial.

Artículo 14°. Mantenimiento. La UGC deberá implementar acciones de mantenimiento integral de las infraestructuras y del equipamiento urbano de los Conjuntos, que garanticen su perdurabilidad y sostenibilidad.

Artículo 15°. Conexiones a servicios. La escrituración y la finalización del proceso de regularización dominial no desvinculará a la autoridad de aplicación de la responsabilidad de garantizar las conexiones intradomiciliarias a todos los servicios públicos incluyendo agua, gas, electricidad, y desagüe cloacal, efectuadas y en correcto funcionamiento.

Artículo 16°. Tarifas. Se implementará un sistema de protección de los hogares beneficiarios que incluya una tarifa social diferencial en todas las Unidades Funcionales.

Artículo 17°. Cooperativas. Las obras y trabajos de adecuación y mantenimiento llevados a cabo por la UGC deberán ser ejecutados al menos en ochenta por ciento (80%) por cooperativas conformadas por habitantes de los Conjuntos. La autoridad de aplicación implementará capacitaciones y especializaciones profesionales a fin de incentivar la conformación de las mismas y garantizar la inserción sociolaboral de los habitantes de los Conjuntos.

Artículo 18°. Accesibilidad. El Plan Integral contemplará acciones tendientes a garantizar la accesibilidad plena de:

- a) Aquellas viviendas donde habiten personas con discapacidad y/o movilidad reducida, a través de adecuaciones y/o relocalizaciones;
- b) los espacios comunes, vías de circulación y espacios verdes de los Conjuntos;
- c) el 25% de las Unidades Funcionales de los Conjuntos Habitacionales que se construyan en el futuro o incorporen al ámbito del GCBA.

Artículo 19°. Movilidad. El Plan Integral establecerá acciones a fin de garantizar el acceso de los vehículos del sistema de emergencias a la entrada de los edificios y de los habitantes de los Conjuntos al transporte público urbano. Para ello, garantizará espacio de estacionamiento de autos particulares, el acceso a no más de 300 metros de los Conjuntos a las líneas de colectivos urbanos y las correspondientes paradas de tránsito de pasajeros.



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 20°. Patrimonio. Facúltese a la autoridad de aplicación a promover la protección de aquellos Conjuntos que tengan valor cultural, histórico o arquitectónico de acuerdo con los parámetros dispuestos por la Ley N° 1.227.

Artículo 21°. Proyección sociodemográfica. El Plan Integral incluirá acciones tendientes a sostener las condiciones de habitabilidad en las Unidades Funcionales en concordancia con la proyección de crecimiento demográfico de la población de cada uno de los conjuntos, a fines de evitar condiciones de hacinamiento por cohabitación de más de un hogar y de hacinamiento por cuarto.

Artículo 22°. Vivienda nueva. Facúltese a la autoridad de aplicación a planificar, gestionar y generar la construcción de nuevos Conjuntos Habitacionales en tierras de dominio público o privado del GCBA, así como otras herramientas que garanticen el acceso al hábitat a fines de cumplimentar lo dispuesto por el Artículo 21° de la presente.

Artículo 23°. Fondo. Créase el "Fondo Específico para la Regularización de los Conjuntos Habitacionales " que estará compuesto por:

- a) 100% de los ingresos provenientes de las subastas públicas de cada año;
- b) 10% del Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable;
- c) Los recursos provenientes del Tesoro de la Ciudad de Buenos Aires, asignados por el mismo;
- d) Legados y Donaciones;
- e) Recursos del IVC;
- f) Los fondos producidos por el rendimiento de inversiones;
- g) Los aportes y/o los ahorros previos de los adjudicatarios de soluciones habitacionales;
- h) Los montos provenientes de Organismos Financieros Internacionales otorgados para programas o proyectos destinados a la ejecución de soluciones habitacionales.

Artículo 24°. De forma. Comuníquese.

FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

La problemática entorno al estado de los Conjuntos Habitacionales gira alrededor de la responsabilidad del Estado frente a su mantenimiento, de su desentendimiento tras la regularización dominial y del poco acompañamiento a los hogares adjudicatarios frente a los vicios ocultos y para la conformación de los consorcios de cada edificio, que se agrega a la falta de políticas públicas para abordar el creciente déficit habitacional e impulsar la construcción de nuevos conjuntos de viviendas que acompañen la proyección demográfica de los hogares.

En los conjuntos habitacionales existentes de mayor envergadura, el mantenimiento resulta inabordable para los vecinos, sin contar las innumerables falencias en la provisión de servicios, llegando a situaciones de emergencia crítica. En este marco, se produce una grave desvinculación del Estado post adjudicación del título de propiedad, en donde el GCBA no ejerce una responsabilidad sobre la sustentabilidad del hábitat construido y sobre la complejidad de resolver estos conflictos sin un abordaje comunitario. Además, las políticas sociales que atienden las emergencias, inmedatistas y espasmódicas, atendiendo únicamente la urgencia en vez de la prevención, son insuficientes para concretar un acompañamiento sobre los elementos que requieren acciones focalizadas.

Respecto de los procesos de escrituración y regularización dominial, son muchos los impulsos legislativos que en los últimos 20 años buscaron normalizar la situación de las familias, y pocos los avances alcanzados. El Programa 104 de Rehabilitación y Puesta en Valor de los Conjuntos Urbanos se creó conjuntamente con la promulgación de la Ley 177 en el año 1999 (BOCBA N° 703, 28/05/1999), mediante la que se ordenó la constitución de una Comisión Técnica para la formulación de propuestas de solución a los problemas que afectan el proceso de escrituración de los complejos urbanos y barrios denominados Lafuente, Cardenal Samoré, Donizetti, Rivadavia II, Illia, Consorcio XVI, Savio III y Copello. A través de la Ley N° 3902 en el año 2011, modificada en el 2018 por la Ley N° 6006, se norman los procesos de regularización dominial. Por otro lado, las leyes N° 623, 1333 y 1686 han instado la finalización de los procesos de escrituración de los Complejos Soldati, Ramón Carrillo y Piedrabuena.

El Instituto de Vivienda de la Ciudad cuenta con un programa de regularización dominial para los habitantes de los conjuntos habitacionales que no resulta un instrumento ágil ni adecuado. Como primera instancia, la escrituración no resuelve los problemas de habitabilidad de las familias. Por otro lado, a través de la modernización de procesos y relevamientos de unidades listas para escriturarse, se trabaja sobre algunos de los complejos urbanos en los que el IVC tiene competencia activa y directa, pero no se cuenta con un listado fehaciente de los conjuntos en los que el GCBA mantiene responsabilidades y titularidad de dominio de los cientos de unidades funcionales en conjuntos habitacionales de vivienda social existentes en la Ciudad. El GCBA únicamente se encuentra abocado a

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

aquellos enmarcados en las leyes mencionadas, de manera insuficiente, focalizada y, en algunos casos, con un efecto casi nulo.

En este estado de situación, la Ciudad enfrenta una crisis de grado estructural: los hogares se encuentran en una crítica situación económica que limita la posibilidad de afrontar el mantenimiento edilicio y el pago de expensas (de aquellos hogares que terminaron de escriturar) y de afrontar las cuotas (de aquellos que se encuentran en proceso regularización dominial), entre otros conflictos, producto del 'deslinde' del proceso en general por parte del Estado de la Ciudad y la inexistencia de programas de acompañamiento socioeconómico y capacitación consorcial.

Se destaca particularmente que resulta urgente atender la crisis material por el grave deterioro edilicio, la insostenibilidad de las redes de infraestructura y la provisión de servicios básicos y el colapso operativo de los consorcios. En otro sentido, es necesario generar iniciativas que tiendan a la revinculación entre el Estado y sus habitantes, y de esta manera evitar la atomización y desarticulación del abordaje estatal en torno a su presencia e intervención en estos conjuntos.

Síntomas de la crisis habitacional de los Conjuntos es la baja recaudación por parte del IVC de los procesos de regularización activos, la morosidad, el gravísimo deterioro aún en conjuntos de menos de 30 años, y la casi nula organización entre los hogares adjudicatarios, tanto a nivel de la conformación de lazos de solidaridad como del sostenimiento de los consorcios responsables del mantenimiento de los espacios comunes.

El presente proyecto promueve un mayor fortalecimiento y unificación de las reparticiones del GCBA con responsabilidad sobre los conjuntos, la creación de un registro de los mismos y un programa de reordenamiento, normalización y recuperación patrimonial, estructural, ambiental y social de los Conjuntos Habitacionales, las viviendas y los consorcios, bajo los principios del derecho a la vivienda, a la ciudad y la radicación, y no únicamente enfocado en la normalización financiera. Apunta a consolidar el paradigma de la circularidad de las políticas públicas de vivienda ya que la regularización fortalece la recaudación que financia nuevas obras.

En ese sentido, la Unidad de Gestión conformada mediante la presente debe abordar la problemática en los planos legal, infraestructural, institucional y cultural. Se debe impulsar nuevamente una campaña de regularización dominial y atender la cuestión consorcial, instando a un acompañamiento permanente en torno a la capacitación y su posterior conformación. Además, es necesario que se planifique la creación de vivienda nueva para disminuir los niveles de hacinamiento a los que se ha llegado por el abandono a los que han sido sometidos sus habitantes a lo largo de tantos años.

Por todo lo expuesto, solicito el tratamiento del presente proyecto de ley.

ANEXO I

INDICADORES	CRÍTICO	GRAVE	REGULAR	SUSTENTABLE
Porcentaje de Unidades funcionales (UF) con conexión formal a luz y agua	50% o menos	entre el 51 y el 75%	entre el 76 y el 95%	96% o más
Porcentaje de UF con conexión formal a gas de red	50% o menos	entre el 51 y el 75%	entre el 76 y el 95%	96% o más
Conformación de consorcios	No conformados	No conformados	Conformados pero no activos en todos los edificios del Complejo	Conformados y activos en todos los edificios del Complejo
Porcentaje de UF escrituradas	50% o menos	entre el 51 y el 75%	entre el 76 y el 95%	96% o más
Informes de riesgo ambiental	Faltas graves y/o urgentes de subsanación	Faltas graves y/o urgentes de subsanación	Faltas leves	Sin faltas en informe de riesgo ambiental.
Informes de riesgo estructural	Faltas graves y/o urgentes de subsanación	Faltas graves y/o urgentes de subsanación	Faltas leves	Sin faltas en informe de riesgo estructural
Informes de riesgo eléctrico	Faltas graves y/o urgentes de subsanación	Faltas graves y/o urgentes de subsanación	Faltas leves	Sin faltas en informe de riesgo eléctrico
Porcentaje de UF con vicios constructivos	50% o más	entre el 26 y 50%	entre el 6 y el 25%	5% o menos
Estado de espacios comunes	Deterioro estructural grave	Falta de mantenimiento	Falta de mantenimiento	En buen estado
Filtraciones en terrazas de los edificios	Filtraciones graves	Filtraciones graves	Filtraciones menores	Sin filtraciones
Porcentaje de hogares deudores frente al IVC del total de UF	50% o más	entre el 26 y 50%	entre el 6 y el 25%	5% o menos
Porcentaje de hogares que pagan expensas	50% o menos	entre el 51 y el 75%	entre el 76 y el 95%	96% o más
Promedio de personas por cuarto en sus UF	Más de 3 personas por cuarto	Entre 2 y 3 personas por cuarto	Entre 2 y 3 personas por cuarto	Menos de 2 personas por cuarto
Promedio de hogares por UF	Más de 2 hogares por vivienda	Entre 1 y 2 hogares por vivienda	Entre 1 y 2 hogares por vivienda	Un hogar por vivienda



"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

(*) un Conjunto Habitacional se considerará en determinado estadio en el caso de cumplir con al menos 10 valores de los indicadores.

ANEXO II

Escala	Nombre	Localización	Clasificación
Barrio	Alvarado	Magaldi y Alvarado	ACUMAR
Conjunto	Ribera Iguazú (ex Mundo Grúa)	Iguazú & Don Pedro de Mendoza	ACUMAR
Conjunto	San Antonio	San Antonio 721/31/45/75	ACUMAR
Conjunto	Osvaldo Cruz y Luna	Osvaldo Cruz & Luna	ACUMAR
Conjunto	Orma I	Orma, Magaldi, Camino de la Ribera	ACUMAR
Conjunto	Padre Carlos Mugica	Av. Castañares y Gral. Paz	ACUMAR
Conjunto	San Francisco	Castañares, Portela 2304/20, Av. Lafuente	ACUMAR
Conjunto	Valparaíso	Valparaíso 3574, Veracruz 3459	ACUMAR
Conjunto	Lacarra	Santiago de Compostela 3731/3737/3757/3763/3783	ACUMAR
Edificio	Luzuriaga	Olavarría 2825/51 esquina Luzuriaga 835/67	ACUMAR
Edificio	Padre Grote	Padre Federico Grote 753, Alfredo Palacios 744/48/60	ACUMAR
Edificio	Lafuente	Av. Lafuente 64/68/70	ACUMAR
Barrio	Patricios	Cachi, Cortejarena, Andrés Ferreyra, Taborda	Barrios Históricos
Barrio	Azucena Butteler	Av. Cobo, Av. La Plata, Senillosa y Zelarrayán	Barrios Históricos
Barrio	Cafferata	Asamblea, Riglos, Estrada y J. M. Moreno	Barrios Históricos
Barrio	Emilio Mitre	Emilio Mitre, Centenera, Zuviría y Av. Asamblea	Barrios Históricos
Barrio	Varela	Av. Eva Perón, Nepper, Santander y Av. Varela	Barrios Históricos
Barrio	Bonorino	Av. Eva Perón, Bonorino, Bilbao y Pedernera	Barrios Históricos
Barrio	Almirante Brown	Av. Gral. Francisco Fernández de la Cruz, Cafayate, Berón de Astrada y Av. Lisandro de la Torre	Barrios Históricos
Barrio	Tellier	Lisandro de la Torre, Tuyuti, Luchter y Boquerón	Barrios Históricos
Barrio	Falcón	Lisandro de la Torre, Ramón L. Falcón, Mirasol y Tuyutí	Barrios Históricos
Barrio	Segurola	Av. Segurola, César Díaz, Sanabria y Mercedes	Barrios Históricos

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Barrio	Nazca	Nazca, Álvarez Jonte, Cuenca, Juan Agustín García	Barrios Históricos
Barrio	Pte. Roque Sáenz Peña	Galván, Crisólogo Larralde, Ruiz Huidobro, Av. Balbín y Miller	Barrios Históricos
Barrio	Cornelio Saavedra	Av. Gral Paz, Yrurtia, Aizpurúa, Crisólogo Larralde y Andonaegui	Barrios Históricos
Barrio	Albarellos	Santos Vega 5800	Barrios Históricos
Barrio	Rawson I	Tinogasta, Espinosa y Julio Cortázar	Barrios Históricos
Barrio	Rawson II	Tinogasta, Espinosa y Julio Cortázar	Barrios Históricos
Barrio	Rawson III	Tinogasta, Espinosa y Julio Cortázar	Barrios Históricos
Barrio	Liniers	Lisandro de la Torre, Tuyuti, Luchter y Boquerón	Barrios Históricos
Edificio	B. Rivadavia	Defensa 767	CNCB
Edificio	América	San Juan 270	CNCB
Edificio	Valentín Alsina	Av. Caseros y 24 de Noviembre	CNCB
Conjunto	Colonia Sola	Australia 2739	Colonia Sola
Barrio	Pte. Rivadavia	Av. Castañares, Bonorino, Pte. Torres y Tenorio	Complejos Habitacionales
Barrio	Pte. Illia	Av. Riestra, Torres y Tenorio, Barros Pazos y Agustín de Vedia	Complejos Habitacionales
Barrio	Ramón Carrillo	Av Castañares, Mariano Acosta, Somellera y Av Lacarra	Complejos Habitacionales
Barrio	Lugano	Av. Fernández de la Cruz, Larraya, Pola y Chilavert	Complejos Habitacionales
Barrio	Barrio Olímpico	Av Escalada 4370/80	Complejos Habitacionales
Barrio	Pte. Mitre	Arias, Melián, Ruiz Huidobro y Posta	Complejos Habitacionales
Conjunto	Constitución	Sarandí, Constitución, Combate de los Pozos y Pavón	Complejos Habitacionales
Conjunto	Patricios	24 de Noviembre 2240	Complejos Habitacionales
Conjunto	Martín Rodríguez	Martín Rodríguez y Av. Don Pedro de Mendoza	Complejos Habitacionales
Conjunto	Alfredo Palacios (Catalina Sur)	Blanes, Caboto, Almirante Brown, Ministro Brin y Necochea	Complejos Habitacionales
Conjunto	Comandante Espora	Iguazú, Pepirí, Cruz y Santo Domingo	Complejos Habitacionales
Conjunto	Consortio XVI	Av. Brasil, Azopardo, Av. Paseo Colón y Pi y Margall	Complejos Habitacionales

Conjunto	Irala	Irala, Pilcomayo, Germán Abdala, Pi y Margall	Complejos Habitacionales
Conjunto	Nueva Pompeya (Zavaleta)	Zavaleta 851, Av. Gral. Iriarte3917/71	Complejos Habitacionales
Conjunto	Casa Amarilla	Av. Alte. Brown 521/653, Arzobispo Espinosa 402, Juan Manuel Blanes 421	Complejos Habitacionales
Conjunto	Balbastro	Balbastro, Rivera Indarte, Bonorino y Saraza	Complejos Habitacionales
Conjunto	Simón Bolívar	Av. Eva Perón, Dávila, Av. Curapaligüe, B. Fernández Moreno	Complejos Habitacionales
Conjunto	Castex	Av. San Pedrito, Balbastro y Crisóstomo Álvarez	Complejos Habitacionales
Conjunto	Castex II	San Pedrito, Balbastro y Crisóstomo Álvarez	Complejos Habitacionales
Conjunto	Lafuente	Av. San Pedrito, Balbastro y Lafuente	Complejos Habitacionales
Conjunto	Pte. Rivadavia II	Bonorino, Calle E y Av. Riestra	Complejos Habitacionales
Conjunto	Rivera Indarte I, II y III	Rivera Indarte 1555/1681, Balbastro 1402, Av. Castañares 2405/07	Complejos Habitacionales
Conjunto	J. J. Castro	Av. Escalada, Crisóstomo Álvarez, Santander y Guardia Nacional	Complejos Habitacionales
Conjunto	Nágera	Av. Dellepiane, Av. Escalada, Saraza y Mozart	Complejos Habitacionales
Conjunto	General Savio I y II	Av. Fernández de la Cruz, Av. Roca, Larrazábal y Cafayate	Complejos Habitacionales
Conjunto	Villa Lugano (Alborada)	J. León Suárez, Chilavert, Saladillo y Av. Fernández de la Cruz	Complejos Habitacionales
Conjunto	Soldati	Mariano Acosta, Av. Coronel Roca, Veracruz y Av. Lacarra	Complejos Habitacionales
Conjunto	Comandante Piedrabuena	Av. Gral Paz, Goleta Santa Cruz y Av. Piedrabuena	Complejos Habitacionales
Conjunto	Cardenal Copello	Av. Dellepiane, Santander, Miralla y Basualdo	Complejos Habitacionales
Conjunto	Ing. Mascías	Av. Fernández de la Cruz, Murguiondo, Lisandro de la Torre y Chilavert	Complejos Habitacionales
Conjunto	Cardenal Samoré	Av. Dellepiane, Av. Escalada y Av. Castañares	Complejos Habitacionales
Conjunto	Gral. Savio III	Av. Fernández de la Cruz, Av. Roca, Larrazabal y Cafayate	Complejos Habitacionales
Conjunto	Parque de las Victorias (La Dulce)	Av.Gral. Fernández de la Cruz, Av. Escalada y Pje. S/N	Complejos Habitacionales
Conjunto	Néstor Kirchner	Av. Escalada 4351	Complejos Habitacionales

Conjunto	Parque Avellaneda	Av. Castañares y Saraza	Complejos Habitacionales
Conjunto	Villa Riachuelo (Torres de Lugano)	Beron de Astrada 6150, Timoteo Gordillo 5588, Ferre 6157, Lisandro De la Torre 5465/75	Complejos Habitacionales
Conjunto	Piletones	Ana María Janer y Juan Pablo II	Complejos Habitacionales
Conjunto	Villa 17 (Pirelli)	Echeandía 6950 y Zuviría 6951	Complejos Habitacionales
Conjunto	Fátima	Somellera 3652, Laguna, Riestra, Av. Lacarra 2650;	Complejos Habitacionales
Conjunto	La Fábrica (180 viviendas)	Lacarra & Fernández de la Cruz	Complejos Habitacionales
Conjunto	M. T. de Alvear I	Lacarra, Directorio, Olivera, Alberdi	Complejos Habitacionales
Conjunto	M. T. de Alvear II	Lacarra, Directorio, Olivera, Alberdi	Complejos Habitacionales
Conjunto	Manuel Dorrego (Los Perales)	Av. Lisandro de la Torre, Av. Eva Perón, Cosquín, Justo Antonio Suárez	Complejos Habitacionales
Conjunto	M. T. de Alvear III	Av. Lacarra, Av. Juan B. Alberdi, Av. Directorio y Av. Olivera	Complejos Habitacionales
Conjunto	Justo Juárez	Av. Lisandro de la Torre, Bragado y Timoteo Gordillo	Complejos Habitacionales
Conjunto	Floresta	Venancio Flores, Bahía Blanca y Chilecito	Complejos Habitacionales
Conjunto	Torres San Jorge	Beláustegui, Condarco, Remedios de Escalada de San Martín, Terrada	Complejos Habitacionales
Conjunto	17 de Octubre (Gral. San Martín)	Av. De los Constituyentes, Prado, Bolivia, Ezeiza y Av. Gral Paz	Complejos Habitacionales
Conjunto	Albarellos	Av. Gral Paz y Albarellos	Complejos Habitacionales
Conjunto	Lisandro de la Torre	Av. La Pampa, Miñones, Cazadores y Sucre	Complejos Habitacionales
Conjunto	Pampa I	Av. La Pampa, Sucre, Cazadores y Húsares	Complejos Habitacionales
Conjunto	Pampa II	La Pampa, Sucre, Cazadores y Húsares	Complejos Habitacionales
Conjunto	Los Andes	Leiva, Rodney, Guzmán y Concepción Arenal	Complejos Habitacionales
Edificio	Donizetti y Rivadavia	Av. Rivadavia 9402 y Donazetti 15	Complejos Habitacionales
Edificio	Monoblock Gral. Belgrano	Migueletes & Virrey del Pino	Complejos Habitacionales
Conjunto	Cachi	Av. Cachi y Av. Perito Moreno	Decreto 2044/GCBA/04

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conjunto	26 de Junio	Portela 2547	Decreto 2044/GCBA/04
Cooperativa	Codepro	Moreno 1928	FONAVI
Cooperativa	Gral. Mosconi - Chile	Chile 2529	FONAVI
Cooperativa	Poder Legislativo - Carlos Calvo	Carlos Calvo 3248	FONAVI
Cooperativa	Poder Legislativo - Independencia	Av. Independencia 3758	FONAVI
Cooperativa	6 de Julio - Bonifacio	José Bonifacio 750	FONAVI
Cooperativa	Grand Bourg - Cucha Cucha	Cucha Cucha 1077	FONAVI
Cooperativa	Grand Bourg - Gaona	Av. Gaona 1422	FONAVI
Cooperativa	6 de Julio - Boyacá	Boyacá 835-845	FONAVI
Cooperativa	Amaui	Zañartú 1520	FONAVI
Cooperativa	Covitur	José Bonifacio 2949	FONAVI
Cooperativa	Villa Luro	Francisco Bilbao 2341	FONAVI
Cooperativa	Personal Subterráneos I	Av. Escalada 4265	FONAVI
Cooperativa	Personal Subterráneos II	Av. Escalada 4215	FONAVI
Cooperativa	Grand Bourg	Remedios 4912 y Guardia Nacional 1651	FONAVI
Cooperativa	Poder Legislativo - Tapalqué	Tapalqué 7371	FONAVI
Cooperativa	Poder Legislativo - Saladillo	Saladillo 2270	FONAVI
Cooperativa	Gral. Mosconi - Emilio Castro	Emilio Castro 4946	FONAVI
Cooperativa	Grand Bourg - Avellaneda	Av. Avellaneda 4040	FONAVI
Cooperativa	Reconstrucción Municipal	Beláustegui 2760	FONAVI
Cooperativa	Cofar	Crisólogo Larralde 4222	FONAVI
Cooperativa	Techos	Olof Palme 4339 y 4519	FONAVI

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Cooperativa	Hogar I y II	Conesa 45 - Dorrego 2060	FONAVI
Cooperativa	Mayo Hogar	Jaramillo 2324	FONAVI
Barrio	NHT Zavaleta	Iriarte & Zavaleta	NHT
Barrio	NHT Del Trabajo	Av. Piedrabuena y Dr. José Ignacio de la Rosa	NHT
Edificio	Terrazas de La Boca	Aristóbulo del Valle 285	Programa Vivienda Porteña
Edificio	Torres del Sur	Av. Sáenz 1165	Programa Vivienda Porteña
Barrio	INTA	Av. Gral. Paz, Dellepiane Norte y A. Bermejo	Regularizaciones
Barrio	Las Palomas	Riestra y Portela	Regularizaciones
Barrio	Cildáñez	Casco, Homero, White, Zuviría	Regularizaciones
Conjunto	Saldías	Padre Carlos Mugica y San Pedro de Jujuy	Regularizaciones
Barrio	YPF	Yaguareté, Copihue, Carlos Perette, Isla de Pascua, Quetzal, Futaleufú, Carlos Perette, Ciprés	Reurbanizaciones
Barrio	Containera	Ciervo de las Pampas & Alberto Chejolan	Reurbanizaciones
Barrio	Rodrigo Bueno	Yma Sumac, Bartolina Sisa, 8 de Marzo, María Elena Walsh, Delia Degliuomini	Reurbanizaciones
Barrio	Papa Francisco	Av. Fernández de la Cruz & Escalada	Reurbanizaciones
Barrio	Villa 20 Mza 1 A/B/C/D/G/F	Larrazábal, Barros Pazos, Larraya, Chilavert	Reurbanizaciones
Barrio	Conjunto Fraga	Elcano, Guevara, Céspedes, Triunvirato	Reurbanizaciones
Conjunto	Villa 1-11-14 Ana María Janer	Ana María Janer y Torres y Tenorio	Reurbanizaciones
Conjunto	Villa 1-11-14 Bonorino Mz 3t	Sector BonorinoMz 3t	Reurbanizaciones
Conjunto	Villa 1-11-14 Bonorino Mz 3u	Sector BonorinoMz 3u	Reurbanizaciones
Conjunto	Villa 1-11-14 Bonorino Mz 3v	Sector BonorinoMz 3v	Reurbanizaciones
Conjunto	Villa 1-11-14 Bonorino 3w	Sector BonorinoMz 3w	Reurbanizaciones
Conjunto	Villa 1-11-14 Riestra Mz 2v	Sector Riestra Mz 2v	Reurbanizaciones

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Conjunto	Villa 1-11-14 Riestra Mz 2x	Sector Riestra Mz 2x	Reurbanizaciones
Conjunto	25 de Marzo	Av. Fernández de la Cruz y Fonrouge	Reurbanizaciones
Conjunto	Villa 20 28 Viviendas Barros Pazos & Fonrouge	José Barros Pazos, Fonrouge, Pje Mercosur, Larraya	Reurbanizaciones
Conjunto	Villa 20 Módulo A/B	Pola, Delpini, Larraya, Fernández de la Cruz	Reurbanizaciones
Conjunto	Cildáñez - Torres Zuviría 1 a 5 y 8 a 10	Zuviría y Cens	Reurbanizaciones
Conjunto	Cildáñez - Torres Casco 5 al 8	Dr. Horacio Casco y White	Reurbanizaciones
Conjunto	Cildáñez - Torres Homero 1 al 4	Homero y Crisóstomo Álvarez	Reurbanizaciones
Conjunto	Cildáñez - Torres Casco 9 y 10	Dr. Horacio Casco y Cens	Reurbanizaciones
Edificio	Dean Funes 1121	Dean Funes 1121	TPyC
Edificio	Dean Funes 1155	Dean Funes 1155	TPyC
Edificio	Humberto Primo 2823/35/41	Humberto Primo 2823/35/41	TPyC
Edificio	Moreno 2576	Moreno 2576	TPyC
Edificio	Almte. Brown 918/934	Almirante Brown 918/934	TPyC
Edificio	Castro Barros 929/43	Castro Barros 929/43	TPyC
Edificio	Culpina 264	Culpina 264	TPyC
Edificio	Estrada 48/74	Estrada 48/54	TPyC
Edificio	Varela 649/57	Varela 649/57	TPyC
Edificio	Albariño II	Albariño 41/65	TPyC
Edificio	Albariño II	Albariño 91/93/95/97	TPyC
Edificio	Bragado	Bragado 4747/61/63/65	TPyC
Edificio	Directorio 3921/37	Directorio 3921/37	TPyC
Edificio	Oliden 434/36/50	Oliden 434/36/50	TPyC
Edificio	Directorio 3325/55	Directorio 3325/3355	TPyC
Edificio	Ramón Falcón 3991/99	Ramón Falcón 3991/99	TPyC
Edificio	Ramón Falcón 5673/85	Ramón Falcón 5673/85	TPyC
Edificio	Rivadavia 10162/74	Rivadavia 10162/74	TPyC
Edificio	Holberg	Holberg 2190	Traza Ex AU3 - Ley 324

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”.

Edificio	Tomás Le Bretón	Tomas Le Breton 4252	Traza Ex AU3 - Ley 324
Edificio	Giribone 840	Giribone 840/2	Traza Ex AU3 - Ley 324
Edificio	Giribone 1326/42	Giribone 1326/42	Traza Ex AU3 - Ley 324
Edificio	Estomba	Estomba 1148/54	Traza Ex AU3 - Ley 324
Edificio	Virrey del Pino	Virrey del Pino 4159	Traza Ex AU3 - Ley 324
Conjunto	Palos	Palos 460	UE La Boca
Conjunto	Suárez	Suarez 515	UE La Boca
Conjunto	Brandsen I	Brandsen 626	UE La Boca
Conjunto	Brandsen II	Brandsen 660	UE La Boca
Conjunto	Alvar Núñez	Alvar Núñez 245	UE La Boca
Conjunto	Espinosa	Arzobispo Espinosa 351/57/67	UE La Boca
Conventillo	Coronel Salvadores 757	Coronel Salvadores 757/99	UE La Boca
Conventillo	Don Pedro de Mendoza 2383	Av. Don Pedro de Mendoza 2383/91/93/99, California 601/5/7/23/27	UE La Boca
Conventillo	Daniel Cerri 1148/50/52	Daniel Cerri 1148/50/52	UE La Boca
Conventillo	Martín Rodríguez 865	Martín Rodríguez 865	UE La Boca
Conventillo	Suárez 951	Suárez 951	UE La Boca
Conventillo	Daniel Cerri 1168/70	Daniel Cerri 1168/70	UE La Boca
Conventillo	Hernandarias 1937	Hernandarias 1937	UE La Boca
Conventillo	Irala 1935/41	Irala 1935/41	UE La Boca
Conventillo	Martín Rodríguez	Martín Rodríguez 839/43	UE La Boca
Conventillo	Río Cuarto 1257	Río Cuarto 1257	UE La Boca
Conventillo	Río Cuarto 1261	Río Cuarto 1261	UE La Boca
Conventillo	Río Cuarto 1271	Río Cuarto 1271	UE La Boca
Conventillo	Suárez 625	Suárez 625	UE La Boca
Conventillo	Suárez 629	Suárez 629	UE La Boca
Edificio	Coronel Salvadores 829/31	Coronel Salvadores 829/31	UE La Boca
Edificio	Martín Rodríguez & Suárez	Martín Rodríguez & Suárez	UE La Boca